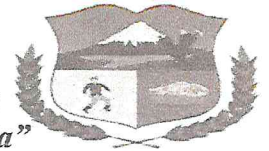




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 233 -2026-DG-DISA APURIMAC II.
 Andahuaylas,

15 ABR 2026



VISTOS: El Memorandum N° 2994-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 26 de noviembre del año 2025, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral referente a la procedencia de la solicitud de reintegro de la Bonificación Extraordinaria COVID-19, a favor de los servidores de la Dirección de Salud Apurímac II, en mérito a la Opinión Legal N° 0286-2025 DISA APURIMAC II/OAJ-DGC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756, la Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;



Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que, el PRINCIPIO DE LEGALIDAD.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley;

Que, en atención a la emergencia sanitaria nacional producida por la COVID-19, el Estado promulgó el Decreto de Urgencia N° 026-2020, el cual estableció medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del virus, incluyendo el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal comprendido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153 y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que prestó servicios en áreas de alerta y respuesta frente al COVID-19, tales como Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización, Vigilancia Epidemiológica y Visitas Domiciliarias;



Que, el Decreto Supremo N° 068-2020-EF (04.04.2020) aprobó el monto de la bonificación en S/ 720.00, precisando que su pago sería mensual y excepcional durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria y hasta treinta (30) días después de su conclusión;

Que, Posteriormente, el Decreto de Urgencia N° 053-2020 (05.05.2020) modificó el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, incorporando el numeral 4.4, que amplió los beneficiarios a personal administrativo y asistencial (profesionales, técnicos, choferes, personal de mantenimiento, admisión, limpieza, entre otros), siempre que estuvieran directamente vinculados a las actividades de atención y control del COVID-19;

Que, el Decreto de Urgencia N° 069-2020 (17.06.2020) precisó que el pago de esta bonificación se efectuaba de manera mensual a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 053-2020 (06.05.2020) y hasta treinta (30) días posteriores al término de la Emergencia Sanitaria;



Que, el Decreto Supremo N° 184-2020-EF (09.07.2020) ratificó el monto de la bonificación en S/ 720.00 para el personal comprendido en el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020;

Que, el numeral 4.5 del referido artículo dispuso que el monto, procedimiento e identificación de beneficiarios serían determinados mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Salud, estableciendo además que la bonificación se pagaría excepcionalmente en dos oportunidades;

Que, asimismo, el numeral 4.6 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar modificaciones presupuestarias a favor del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales para financiar el pago de esta bonificación;

Que, es importante precisar que el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, que habilitaba el otorgamiento de la bonificación, tuvo vigencia solo hasta el 31 de diciembre de 2020, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final del propio decreto. En consecuencia, no existe autorización normativa para efectuar pagos posteriores a dicha fecha bajo ese mismo marco legal.

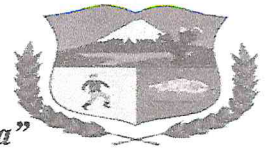
Los pagos efectuados durante el año 2021 se realizaron con sustento en el Decreto de Urgencia N° 020-2021, que autorizó excepcionalmente la extensión del pago de la bonificación únicamente para los meses de febrero y marzo de 2021, siendo financiados mediante las respectivas transferencias presupuestales del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, conforme al Informe Legal N° 044-2025-OAJ-OEA-MINSA de fecha 10 de julio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud precisó que:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 233 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

15 ABR 2026

- La vigencia del Título I del Decreto de Urgencia N° 026-2020, que incluye el artículo 4° (bonificación COVID-19), culminó el 31 de diciembre de 2020, en concordancia con el principio de anualidad presupuestaria, que vincula la ejecución del gasto al año fiscal correspondiente.
- Las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años 2021 y 2023 (Leyes N° 31084 y N° 31366, respectivamente) no contemplan mecanismos para regularizar pagos no autorizados o prohibidos por las leyes presupuestales.
- Por tanto, no es jurídicamente viable reconocer o pagar reintegros de bonificación fuera del periodo autorizado (marzo 2020 – marzo 2021).

Que, de la documentación presentada (constancias de haberes y descuentos), se verifica que los solicitantes percibieron el bono COVID-19 desde abril de 2020 hasta marzo de 2021, confirmando que la entidad cumplió con los pagos conforme al marco legal y presupuestal vigente;

Que, en consecuencia, considerando que la bonificación extraordinaria establecida por el Decreto de Urgencia N° 026-2020 tuvo carácter temporal y excepcional, y que las disposiciones legales solo autorizaron su otorgamiento hasta marzo de 2021, no corresponde reconocer ni efectuar reintegros posteriores, como los solicitados hasta junio de 2023;

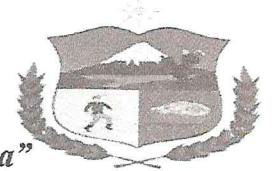
Que, finalmente, el numeral 127.2 del artículo 127 del TUO de la Ley N° 27444 autoriza la acumulación de solicitudes conexas en un solo expediente, con el objeto de simplificar el procedimiento administrativo y garantizar el principio de celeridad;

Que, la acumulación de peticiones o de solicitudes tiene el propósito que se les tramite en un mismo expediente, de manera agregada y simultánea, y luego concluyan en un mismo acto administrativo evitando traslados, notificaciones, simplificando la actuación de pruebas y limitando la proliferación de recursos. Es la solución adecuada al principio de celeridad para aquellos casos de peticiones múltiples de uno o varios interesados. Como se puede apreciar por la ubicación de la norma en comentario, la oportunidad adecuada para hacerlo es en el escrito inicial, que es la culminación de un proceso reflexivo de análisis de probabilidad de sus pretensiones y de organización del proceso. Si bien es factible una acumulación posterior, ella debe basarse ya no en la petición del administrado, sino en que de proceder así no se ocasione entorpecimiento a las peticiones a acumular o se retrotraiga actuaciones; de los siguientes servidores: LEONOR PALOMINO CCORAHUA, TECNICO DE ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD DE SAN JERONIMO; MARLENI HUAMAN VASQUEZ, Hoja de Tramite N° 5257, TECNICO EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD PAMPACHIRI; EPIFANIA ROMAN QUINTANA, Hoja de Tramite N° 5102, TECNICO EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; MARGARITA REYNA GONZALEZ GUIZADO, Hoja de Tramite N° 5039, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD HUANCARAY; HILARION GUIA REA, Hoja de Tramite N° 5304, TECNICO EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; FREDI FELIX JUNCO VARGAS, Hoja de Tramite N° 5935, TECNICO EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD MATAPUQUIO; SILVIA HUACCACHI MENDOZA, Hoja de Tramite N° 5819, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD NUEVA ESPERANZA; SANTOS DIAZ AIQUIPA, Hoja de Tramite N° 5276, TECNICO EN ENFERMERIA, PUESTO DE SALUD CCOCHAPUCRO; MARTHA PALOMINO PALOMINO, Hoja de Tramite N° 5072, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; SONIA HUAMAN QUINTANA, Hoja de Tramite N° 5320, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; EDWIN LAZO FLORES, Hoja de Tramite N° 5934, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD MATAPUQUIO; VILMA ATAOPAHUARA, Hoja de Tramite N° 5258, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; LILIA NICOLASA CONCHA SALAS, Hoja de Tramite N° 5167, QUIMICO FARMACEUTICO, CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO SAN JERONIMO; GLADIS ROJAS MENDOZA, Hoja de Tramite N° 5732, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; MARLINY PAREJA URPI, Hoja de Tramite N° 5180, ENFERMERA, PUESTO DE SALUD OLLABAMBA; ROCIO ALTAMIRANO SULCA, Hoja de Tramite N° 4911, ENFERMERA, PUESTO DE SALUD ANCATIRA; YONY CCENTE PEREZ, Hoja de Tramite N° 7121, ENFERMERA, PUESTO DE SALUD CHAMPACCOCHA; SILVIA ZOILA VEGA MAMANI, Hoja de Tramite N° 5685, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD PACUCHA; JUANA ANTONIETA GARCIA ROBLES, Hoja de Tramite N° 5714, CENTRO DE SALUD TALAVERA TECNICO EN ENFERMERIA; CELSO SANTOS MEZA PARIONA, Hoja de Tramite N° 5216, TECNICO EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD PAMPACHIRI; MOISES RODOLFO ASCUE REYNAGA, HOJA DE TRAMITE N° 6913, MEDICO, CENTRO DE SALUD TALAVERA; LOURDES SANCHEZ GUILLEN, Hoja de Tramite N° 5417, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD SANTA MARIA DE CHICMO; Hoja de Tramite N° 5306 JULIA BEATRIZ ALCARRAZ ZORRILLA, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; PAUL ROMMEL GONZALES CARDENAS; Hoja de Tramite N° 5290, CIRUJANO DENTISTA, CENTRO DE SALUD NUEVA ESPERANZA; LUIS CCORIMANYA GUIZADO, Hoja de Tramite N° 5692, CONDUCTOR, CENTRO DE SALUD KISHUARA; FLORISA GUTIERREZ ANDIA, Hoja de Tramite N° 5648, TECNICA EN LABORATORIO, CENTRO DE SALUD TALAVERA; GINA NATALI GUTIERREZ CHOQUE, Hoja de Tramite N° 5703, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; NELLY ANDREA GONZALES SOLANO, Hoja de Tramite N° 5682, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; FELICITAS PALOMINO JAYO, Hoja de Tramite N° 15878, BIOLOGA, CENTRO DE SALUD NUEVA ESPERANZA; OBREGON CAMPOS MERCEDES DINA, Hoja de Tramite N° 5222, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; ROBERTO FROILAN QUIROZ PEÑA, Hoja de Tramite N° 5665, CIRUJANO DENTISTA, CENTRO DE SALUD ANDARAPA; JUAN MALLMA SOLANO, Hoja de Tramite N° 5346, TECNICO EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD HUANCABAMBA; MARLENE PARRA VARGAS, Hoja de Tramite N° 6812, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO UNIVERSITARIO JOSE MARIA ARGUEDAS; PATSY ORTIZ CALDERON, Hoja de Tramite N° 5730, OBSTETRA; CENTRO DE SALUD HUANCARAY; GIANINA JUANA BACA VEGA, Hoja de Tramite N° 5249, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 233 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

15 ABR 2026

ANDARAPA; MAXIMO DAVID BERNAL SILVA, , Hoja de Tramite N° 5688, ENFERMERA, PUESTO DE SALUD HUANCAS; MARGOT ROMANI RAMIREZ, , Hoja de Tramite N° 5828, BIOLOGA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; ELIZABETH SHARON MESARES SALCEDO, Hoja de Tramite N° 5364, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD PAMPACHIRI; FELICITAS PALOMINO JAYO, Hoja de Tramite N° 5370, BIOLOGA, CENTRO DE SALUD NUEVA ESPERANZA; MARIA GUADALUPE GUZMAN POLUCO, TECNICA EN ENFERMERIA, Hoja de Tramite N° 5345, CENTRO DE SALUD NUEVA ESPERANZA; RAYSA IDALYA PUMALLIHUA HUARCAYA, , Hoja de Tramite N° 5280, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD PAMPACHIRI; JACQUELINE CRUZ GALVAN, , Hoja de Tramite N° 5219, CIRUJANO DENTISTA, CENTRO DE SALUD PACUCHA; YANETH MARITZA VARGAS HUAMAN, Hoja de Tramite N° 5729, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD PACUCHA; VIRGINIA PALOMINO MENDOZA, , Hoja de Tramite N° 15683, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD NUEVA ESPERANZA; HERMINIA ALHUAY HUAMAN, Hoja de Tramite N° 6048, TECNICA EN ENFERMERIA, PUESTO DE SALUD DE TORACCA; LIDA MEDINA CALDERON, Hoja de Tramite N° 4910, ENFERMERA, PUESTO DE SALUD ANCATIRA; RICHARD WALTER VIVANCO VIVANCO, Hoja de Tramite N° 5026, CIRUJANO DENTISTA, CENTRO DE SALUD DE TALAVERA; NILTON CESAR CRUZ GALVAN, , Hoja de Tramite N° 5967, CIRUJANO DENTISTA, PUESTO DE SALUD CHAMPACCOCHA; TULA GEORGINA SANCHEZ PEÑA, , Hoja de Tramite N° 5247, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; ANGELA PATRICIA LAQUISE ALVAREZ, Hoja de Tramite N° 5409, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; DIONY BARINIA VELASQUEZ LA TORRE, Hoja de Tramite N° 5490, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; YULIANA RAMOS ENCISO, Hoja de Tramite N° 6081, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD HUANCABAMBA;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GORE-APURIMAC/GR, su fecha 23 de octubre del 2025, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULESE LOS REGISTROS de las solicitudes de los siguientes trabajadores: LEONOR PALOMINO CCORAHUA, Hoja de Tramite 5175, TECNICO DE ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD DE SAN JERONIMO; MARLENI HUAMAN VASQUEZ, Hoja de Tramite N° 5257, TECNICO EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD PAMPACHIRI; EPIFANIA ROMAN QUINTANA, Hoja de Tramite N° 5102, TECNICO EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; MARGARITA REYNA GONZALEZ GUIZADO, Hoja de Tramite N° 5039, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD HUANCARAY; HILARION GUIA REA, Hoja de Tramite N° 5304, TECNICO EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; FREDI FELIX JUNCO VARGAS, Hoja de Tramite N° 5935, TECNICO EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD MATAPUQUIO; SILVIA HUACCACHI MENDOZA, Hoja de Tramite N° 5819, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD NUEVA ESPERANZA; SANTOS DIAZ AIQUIPA, Hoja de Tramite N° 5276, TECNICO EN ENFERMERIA, PUESTO DE SALUD CCOCHAPUCRO; MARTHA PALOMINO PALOMINO, Hoja de Tramite N° 5072, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; SONIA HUAMAN QUINTANA, Hoja de Tramite N° 5320, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; EDWIN LAZO FLORES, Hoja de Tramite N° 5934, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD MATAPUQUIO; VILMA ATA O PAHUARA, Hoja de Tramite N° 5258, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; LILIA NICOLASA CONCHA SALAS, Hoja de Tramite N° 5167, QUIMICO FARMACEUTICO, CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO SAN JERONIMO; GLADIS ROJAS MENDOZA, Hoja de Tramite N° 5732, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; MARLINY PAREJA URPI, Hoja de Tramite N° 5180, ENFERMERA, PUESTO DE SALUD OLLABAMBA; ROCIO ALTAMIRANO SULCA, Hoja de Tramite N° 4911, ENFERMERA, PUESTO DE SALUD ANCATIRA; YONY CCENTE PEREZ, Hoja de Tramite N° 7121, ENFERMERA, PUESTO DE SALUD CHAMPACCOCHA; SILVIA ZOILA VEGA MAMANI, Hoja de Tramite N° 5685, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD PACUCHA; JUANA ANTONIETA GARCIA ROBLES, Hoja de Tramite N° 5714, CENTRO DE SALUD TALAVERA TECNICO EN ENFERMERIA; CELSO SANTOS MEZA PARIONA, Hoja de Tramite N° 5216, TECNICO EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD PAMPACHIRI; MOISES RODOLFO ASCUE REYNAGA, HOJA DE TRAMITE N° 6913, MEDICO, CENTRO DE SALUD TALAVERA; LOURDES SANCHEZ GUILLEN, Hoja de Tramite N° 5417, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD SANTA MARIA DE CHICMO; Hoja de Tramite N° 5306 JULIA BEATRIZ ALCARRAZ ZORRILLA, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; PAUL ROMMEL GONZALES CARDENAS; Hoja de Tramite N° 5290, CIRUJANO DENTISTA, CENTRO DE SALUD NUEVA ESPERANZA; LUIS CCORIMANYA GUIZADO, Hoja de Tramite N° 5692, CONDUCTOR, CENTRO DE SALUD KISHUARA; FLORISA GUTIERREZ ANDIA, Hoja de Tramite N° 5648, TECNICA EN LABORATORIO, CENTRO DE SALUD TALAVERA; GINA NATALI GUTIERREZ CHOQUE, Hoja de Tramite N° 5703, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; NELLY ANDREA GONZALES SOLANO, Hoja de Tramite N° 5682, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; FELICITAS PALOMINO JAYO, Hoja de Tramite N° 15878, BIOLOGA, CENTRO DE SALUD NUEVA ESPERANZA; OBREGON CAMPOS MERCEDES DINA, Hoja de Tramite N° 5222, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; ROBERTO FROILAN QUIROZ PEÑA, , Hoja de Tramite N° 5665, CIRUJANO DENTISTA, CENTRO DE SALUD ANDARAPA; JUAN MALLMA SOLANO, Hoja de Tramite N° 5346, TECNICO EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD HUANCABAMBA; MARLENE PARRA VARGAS, Hoja de Tramite N° 6812, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 233 -2026-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

15 ABR 2026



MENTAL COMUNITARIO UNIVERSITARIO JOSE MARIA ARGUEDAS; PATSY ORTIZ CALDERON, Hoja de Tramite N° 5730, OBSTETRA; CENTRO DE SALUD HUANCARAY; GIANINA JUANA BACA VEGA, , Hoja de Tramite N° 5249, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD ANDARAPA; MAXIMO DAVID BERNAL SILVA, , Hoja de Tramite N° 5688. ENFERMERA, PUESTO DE SALUD HUANCAS; MARGOT ROMANI RAMIREZ, , Hoja de Tramite N° 5828, BIOLOGA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; ELIZABETH SHARON MESARES SALCEDO, Hoja de Tramite N° 5364, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD PAMPACHIRI; FELICITAS PALOMINO JAYO, Hoja de Tramite N° 5370, BIOLOGA, CENTRO DE SALUD NUEVA ESPERANZA; MARIA GUADALUPE GUZMAN POLUCCO, TECNICA EN ENFERMERIA, Hoja de Tramite N° 5345, CENTRO DE SALUD NUEVA ESPERANZA; RAYSA IDALYA PUMALLIHUA HUARCAYA, , Hoja de Tramite N° 5280, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD PAMPACHIRI; JACQUELINE CRUZ GALVAN, , Hoja de Tramite N° 5219, CIRUJANO DENTISTA, CENTRO DE SALUD PACUCHA; YANETH MARITZA VARGAS HUAMAN, Hoja de Tramite N° 5729, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD PACUCHA; VIRGINIA PALOMINO MENDOZA, , Hoja de Tramite N° 15683, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD NUEVA ESPERANZA; HERMINIA ALHUAY HUAMAN, Hoja de Tramite N° 6048, TECNICA EN ENFERMERIA, PUESTO DE SALUD DE TORACCA; LIDA MEDINA CALDERON, Hoja de Tramite N° 4910, ENFERMERA, PUESTO DE SALUD ANCATIRA; RICHARD WALTER VIVANCO VIVANCO, Hoja de Tramite N° 5026, CIRUJANO DENTISTA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; NILTON CESAR CRUZ GALVAN, , Hoja de Tramite N° 5967, CIRUJANO DENTISTA, PUESTO DE SALUD CHAMPACCOCHA; TULA GEORGINA SANCHEZ PEÑA, , Hoja de Tramite N° 5247, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; ANGELA PATRICIA LAQUISE ALVAREZ, Hoja de Tramite N° 5409, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; DIONY BARINIA VELASQUEZ LA TORRE, Hoja de Tramite N° 5490, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; YULIANA RAMOS ENCISO, Hoja de Tramite N° 6081, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD HUANCABAMBA, por los motivos expuestos en la presente y documentos que en anexo adjunto.



ARTÍCULO 2°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reintegro de la bonificación extraordinaria COVID-19 presentada por los servidores de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, toda vez que el beneficio fue otorgado y pagado conforme a las disposiciones legales y presupuestales vigentes solo durante el periodo comprendido entre marzo de 2020 y marzo de 2021.



ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las oficinas y Direcciones Ejecutivas competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

 Mag. Crispín Barrial Lujan
 DIRECTOR GENERAL

C.c.
 D.G.
 D.Ejec.
 Interesado
 Archi/kqpm